Proceso de Contratación: MÍNIMA CUANTÍA MC 2023-0436

EVALUACIÓN DEFINITIVA

Fecha: 27 de marzo de 2023

"SUMINISTRO DE ASFALTO PARA APLICACIÓN EN FRÍO, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".

A. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Para el proceso MC 2023-0436 en la plataforma Secop II, de Colombia Compra Eficiente, se registraron dos (2) oferentes, como se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE
1	ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.
2	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.

Se procedió a dar apertura a los sobres en la plataforma Secop II tras verificar que no superan el 100% del Presupuesto Oficial, encontrando que se ajustan al presupuesto oficial de la invitación pública. Luego, se realizó verificación aritmética de las propuestas económicas para establecer el orden de elegibilidad: se hizo un comparativo de igualdad entre la propuesta económica presentada por el oferente y la verificación realizada por el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

Tras verificar las ofertas económicas allegadas por los proponentes, se verificó que ambos cumplen con la descripción del producto a suministrar y la unidad exigida en la invitación pública.

Posteriormente se relacionó el orden de elegibilidad de acuerdo con el precio de cada propuesta económica y la verificación aritmética realizada a cada oferta.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA CON IVA AJUSTADO (PESOS)	VERIFICACIÓN ENTIDAD (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)	ORDEN DE ELIGIBILIDAD	VERFICACIÓN ARITMÉTICA PROPUESTA ECONÓMICA
1	ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.	$1.547	$1.547	$0,00	1	AJUSTE AL PESO
2	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.	$1.683	$1.683,02	$0,02	2	AJUSTE AL PESO

B. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Teniendo en cuenta la verificación aritmética de las propuestas económicas para cada uno de los proponentes, se tiene el siguiente orden de elegibilidad.

PROPONENTE	VERIFICACIÓN ENTIDAD	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.	$1.547,00	1
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.	$1.683,02	2

C. ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01), de Colombia Compra Eficiente, se sugiere: "[...] Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal", y dado que para el presente proceso de contratación se recibieron en total dos (2) ofertas, se procedió a verificar la diferencia con relación al precio previsto por esta entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL	$1.683,85
VALOR MÍNIMO ACEPTADO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA GUÍA G-MOAB-01	$1.347,08

VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD CON IVA AJUSTADO (PESOS)				$1.683,85	
No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA CON IVA AJUSTADO (PESOS)	PORCENTAJE (%) CON RELACIÓN AL VALOR DE LA ENTIDAD	¿OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA?	OBSERVACIONES
1	ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.	$1.547,00	91,87%	NO	N/A
2	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.	$1.683,02	99,95%	NO	N/A

Hecha la verificación de las ofertas, se concluyó que ninguno de los proponentes presentó oferta artificialmente baja sobre el valor dispuesto en la propuesta económica para ser evaluada por la entidad; por ende, no fue necesario aclarar.

D. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

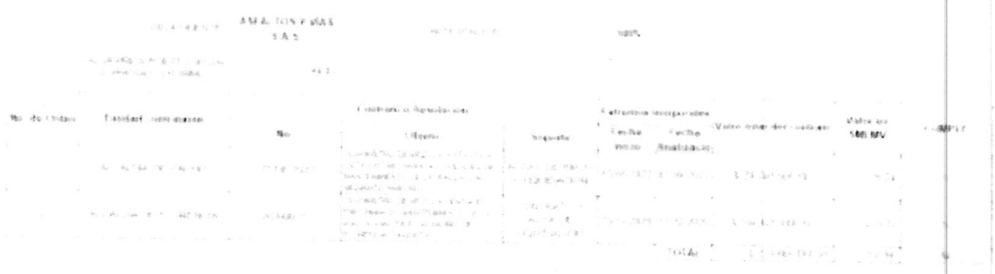
De acuerdo con el orden de elegibilidad, se procedió a realizar la revisión de los requisitos habilitantes de carácter técnico, al proponente ubicado en el puesto No.1 por ser la primera propuesta con el precio más bajo que favorece a esta Entidad Estatal, como establece la Invitación Publica en los numerales 9,2; 13 y 14. El procedimiento señalado encuentra respaldo en los numerales 4 y 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, que guarda concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La presente evaluación técnica se efectúa respecto del oferente que presentó la oferta con el **menor precio** en el Proceso de Contratación de mínima cuantía MC 2023-0436, como se prevé en el numeral 5 de los Estudios Previos que sustentan este proceso, donde se emite el siguiente concepto así:

- Proponente No. 1: **ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.**

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



2. LUGAR DE ALMACENAMIENTO

Se verificó que el proponente adjuntó autorización expresa por parte de la empresa IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S., empresa legalmente constituida de acuerdo con lo registrado en el certificado de existencia y representación legal (también adjunto), según la cual se informa de la existencia de una alianza estratégica entre el proponente y la compañía antedicha consistente en la disposición de bodegas para almacenar el producto objeto de este proceso de selección, disposición que se mantendría en caso de que el proponente resulte ser el adjudicatario del proceso.

De acuerdo con la autorización mencionada, la bodega en disposición se encuentra ubicada en la Calle 17 No. 58 25, Puente Aranda, Bogotá, D.C., localización que se halla dentro de un radio de un radio de cien kilómetros (100 km) desde el lugar de ejecución del contrato. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de LUGAR DE ALMACENAMIENTO.

3. CALIDAD DEL PRODUCTO

Una vez verificados los soportes allegados por el proponente ASFALTOS Y VÍAS S.A.S., según los cuales se aportó información sobre los laboratorios aplicados al producto que la empresa oferta para el presente proceso de selección, este Comité Evaluador no evidenció elementos formales que acrediten la validez de los documentos aportados, específicamente, la firma del profesional que avala la información contenida y/o el sello del laboratorio que sustenta tal información.

Cabe aclarar que la calidad del asfalto se acredita mediante la realización de pruebas de laboratorio y la emisión de informes técnicos que verifican que el producto cumple con las especificaciones establecidas en la normativa aplicable. Estos informes se presentan en documentos oficiales que respaldan la calidad del asfalto y permiten su uso en la construcción de infraestructuras viales. Entre los documentos que se utilizan para acreditar la calidad del asfalto se encuentran los informes de laboratorio que se exigen para certificar elementos de calidad.

Es importante resaltar que los informes de laboratorio deben ser precisos, confiables y completos para ser considerados válidos y útiles para la toma de decisiones; **deben estar firmados y/o sellados por el personal del laboratorio responsable de la realización de las pruebas. Esto garantiza la responsabilidad del laboratorio en la emisión del informe y la confidencialidad de los resultados**.

Dado lo anterior, no es posible saber con certeza si el producto -efectivamente- cumple con los parámetros establecidos en la norma INVÍAS 457-22. En conclusión, el proponente **NO CUMPLE** con la condición exigida por la Entidad Estatal respecto de la calidad del producto que requiere ser acreditada.

4. FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD – FDS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1496 de 2018, artículos 6 y subsiguientes, el proponente adjuntó a su oferta la Ficha de Datos de Seguridad – FDS correspondiente al producto ofertado de la marca ROKASFALTOS S.A.S, de origen nacional, de conformidad

con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA.

CONCLUSION:

Con relación a los requisitos habilitantes de contenido técnico: i) OFERTA ECONÓMICA, ii) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, iii) LUGAR DE ALMACENAMIENTO y iv) FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD – FDS. El proponente ASFALTOS Y VÍAS S.A.S. **CUMPLE** a satisfacción con lo exigido por la Entidad Estatal a través de la Invitación Pública del proceso.

En cuanto al requisito de CALIDAD DEL PRODUCTO, no se allegaron los soportes de los ensayos que debieron aplicarse sobre el producto que pretende contratar la Entidad Estatal. Dado lo anterior, este Comité Evaluador designado **NO HABILITA TÉCNICAMENTE** al proponente referido por no cumplir con todos los aspectos de verificación técnica establecidos en la Invitación Pública mencionada, publicada en la plataforma Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y que el primer proponente **NO CUMPLIÓ** técnicamente, este Comité Evaluador continuará con la evaluación técnica del siguiente proponente, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Proponente No. 2: **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.**

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EVALUACION DE REQUISITOS TECNICOS

PROPONENTE: INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA DE — PARTICIPACIÓN: 100%

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL PRESENTACIÓN (MIN): $ [illegible]

No. de Orden	Entidad contratante	Contrato o Resolución No	Contrato o Resolución Objeto	Contrato o Resolución Soporte	Plazo(s) cumplido(s) Fecha inicio	Plazo(s) cumplido(s) Fecha finaliza	Valor total del contrato	Valor en SMLMV	CUMPLE
[illegible]	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	[illegible]	[illegible]	CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SI
[illegible]	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUSAGASUGA E.S.P. E.S.P.	[illegible]	[illegible]	CERTIFICADO DE EJECUCIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SI
						TOTAL	[illegible]	[illegible]	SI

2. LUGAR DE ALMACENAMIENTO

Se verificó que el proponente adjuntó certificación de disposición de un centro de almacenamiento ubicado en el Municipio de Chía, Cundinamarca el cual, según indica mediante el mismo documento, tiene una distancia de trayectoria de noventa y seis kilómetros (96 km) del Municipio de Fusagasugá, es decir, dentro de un radio de cien kilómetros (100 km) desde el lugar de ejecución del contrato. Por lo anterior, se concluye que el proponente **CUMPLE** con el requisito de LUGAR DE ALMACENAMIENTO.

3. CALIDAD DEL PRODUCTO

Una vez verificados los soportes allegados por el proponente INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S., que dan cuenta de los laboratorios practicados al producto de su oferta, se identifica lo siguiente:

REQUISITOS DE LOS AGREGADOS PARA MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA ALMACENADA PARA PARCHEO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

CARACTERÍSTICAS	NORMA DE ENSAYO	RESULTADO	Cumple	No Cumple	OBSERVACIÓN
Dureza, agregado grueso (O)					
Desgaste en la máquina de los Ángeles, máximo (%). - Capa de: rodadura	INV E-218	22,9%	X		N/A
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval. Máximo (%) - Capa de: rodadura	INV E-238	24,3%	X		N/A
Resistencia mecánica por el método de 10% finos, capa de: rodadura - Valor en seco, mínimo (KN) - Relación húmedo/seco, mínimo (%)	INV E-224	117.3KN 90,6%	X		N/A
Coeficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	NO APLICA			N/A
Durabilidad (O)					
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino grueso, máximo (%).	INV E-220	8,96%	X	X	N/A
Análisis petrográfico					
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado.	ASTM D295	NO APLICA			
Limpieza, agregado grueso (F)					
Impurezas en agregados gruesos, máximo (%)	INV E-237	0,07%	X		N/A
Limpieza, gradación combinada (F)					
Índice de plasticidad, máximo (%)	INV E-125e	NP	X		N/A
Equivalente de arena, mínimo (%). (Nota 1)	INV E-133	53%	X		N/A
Valor de azul de metileno, máximo. (Nota 1)	INV E-235	4,4	X		N/A
Geometría de las partículas, agregado grueso (F)					
Partículas planas y alargadas relación 5:1, máximo (%)	INV E-240	4%	X		N/A
Caras fracturadas, mínimo (%): - Una cara: rodadura - Dos caras: rodadura	INV E-239	93,2% 87,1%	X		N/A
Geometría de las partículas, agregado fino (F) (Nota2)					
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%): - Capa de rodadura	INV E-239	48,1%	X		N/A
Adhesividad (O)					
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia de agua hirviendo (%)	INV E-757	NO APLICA			N/A

FRANJAS GRANULOMÉTRICAS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS PREFABRICADAS ALMACENADAS PARA PARCHEO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

TAMIZ (mm / U.S. Standard)											
TIPO DE GRADACIÓN	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,0	2,36	0,425	0,3	0,180	0,075
	1 pulgada	3/4 pulgada	1/2 pulgada	3/8 pulgada	nro. 4	nro. 8	nro. 10	nro. 40	nro. 50	nro. 80	nro. 200
ENSAYO PROPONENTE	100%	100%	99,7%	93,8%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
RESULTADO				**CUMPLE**							

CRITERIOS DE CONTROL DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS PREFABRICADAS ALMACENADAS PARA PARCHEO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

ENSAYO	NORMA DE ENSAYO	RESULTADO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Compactación, golpes/cara	INV E-748	75	X	N/A
Estabilidad mínima (N)		9875	X	**SUBSANADO**
Flujo, mm		3.2	X	N/A
Relación estabilidad / Flujo (KN/mm)		3,085	X	**SUBSANADO**
Vacíos con aire, %	INV E-736 INV E-799	6,9%	X	**SUBSANADO**
Relación llenante / ligante efectivo, en peso	INV E-799	1,16 KN/mm	X	**SUBSANADO**

ENSAYO	NORMA DE ENSAYO	Cumple	No Cumple	OBSERVACIÓN
Susceptibilidad al agua	INV E-725	X		N/A

4. FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD – FDS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1496 de 2018, artículos 6 y subsiguientes,

el proponente adjuntó a su oferta la Ficha de Datos de Seguridad – FDS correspondiente al producto objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA.

CONCLUSION:

Toda vez que los elementos objeto de aclaración y/o subsanación fueron resueltos satisfactoriamente, este Comité Evaluador designado **HABILITA TÉCNICAMENTE**, al proponente INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S., para continuar en el proceso de selección de mínima cuantía MC 2023-0436. El oferente cumple con los aspectos de verificación técnica establecidos en la Invitación Pública mencionada, publicada en la plataforma Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN
1	**ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.**	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE	El proponente NO logró subsanar el requisito de CALIDAD DEL PRODUCTO, puesto que no aportó los informes de laboratorio debidamente firmados y/o sellados, acreditando así la veracidad y validez de estos.
2	**INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.**	HABILITADO TÉCNICAMENTE	El proponente subsanó en debida forma las inconsistencias referidas en la evaluación preliminar.

3. RESULTADO

Tras la publicación de la evaluación preliminar se corrió traslado para que los proponentes subsanaran y/o allegaran observaciones si así lo consideraban pertinente. Durante el término del traslado, el proponente **ASFALTOS Y VÍAS S.A.S.** no logró subsanar el requisito de CALIDAD DEL PRODUCTO, toda vez que sus soportes técnicos carecen de elementos que los dotan de validez; por ende, no se habilitó técnicamente.

Por su parte, el proponente **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.** logró subsanar en debida forma su propuesta y, como consecuencia, se habilitó técnicamente. Como el proponente **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PAVIMENTOS S.A.S.** se encuentra **HABILITADO TÉCNICAMENTE**, se indica que éste **CUMPLE** con las especificaciones exigidas en los requisitos técnicos habilitantes.

Dada en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) y se firma por los integrantes del Comité Evaluador Técnico del proceso de selección de mínima cuantía MC 2023-0436.

Equipo Evaluador Técnico

ANA MARÍA CHAPARRO QUEVEDO
CONTRATISTA

ING. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
1ª Copia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proyecto: Ing. Ana María Chaparro Quevedo – Contratista
Revisó y Aprobó: Ing. Oscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de infraestructura

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

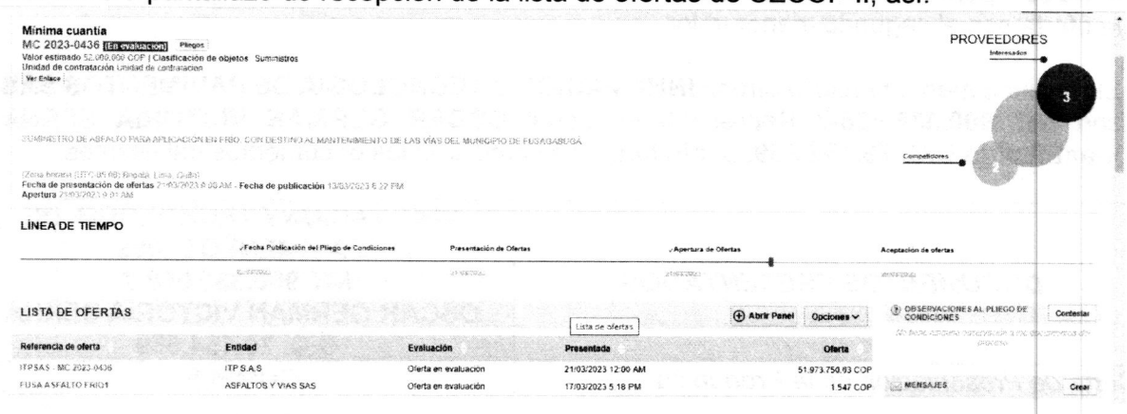
Fusagasugá, 27 de marzo de 2023

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 2023-0436

EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA

REF: SUMINISTRO DE ASFALTO PARA APLICACIÓN EN FRÍO, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

El veintiuno (21) de marzo del presente año se llevó a cabo el cierre del proceso de la referencia, donde se presentó el siguiente proponente el cual se relaciona a continuación, conforme a pantallazo de recepción de la lista de ofertas de SECOP II, así:



El menor precio lo ofrece **ASFALTOS Y VIAS SAS** con **NIT 800.191.307-6** Representante Legal **RODRIGO MEJIA CALDERON identificado C.C. 70.500.315** por lo tanto, se verificaron los documentos habilitantes.

Revisión documentos de contenido jurídico

DOCUMENTOS PRESENTADOS	**ASFALTOS Y VIAS SAS NIT 800.191.307-6 RODRIGO MEJIA CALDERON C.C. 70.500.315**
Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE SUBSANO
Cédula de Ciudadanía Representante legal	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	CUMPLE
Registro Único Tributario	
Seguridad social y parafiscales	CUMPLE
Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Persona Natural y jurídica)	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Persona Natural y jurídica)	CUMPLE

Antecedentes Judiciales. (Persona Natural)	CUMPLE
Certificado antecedentes pago de multas (Registro Nacional de medidas correctivas- Código de Policía)	CUMPLE
Documento de conformación de consorcio o unión temporal en caso de formas asociativas.	N/A
OBSERVACIONES	**HABILITADA**

Se deja constancia que en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de la oferta recibida comprobando que la propuesta del oferente **ASFALTOS Y VIAS SAS** con **NIT 800.191.307-6** Representante Legal **RODRIGO MEJIA CALDERON identificado C.C. 70.500.315**, CUMPLE con la totalidad de requisitos Jurídicos, pero no cumple con todos los requisitos técnicos por lo que se procede a evaluar la oferta con el segundo menor valor.

El segundo menor precio lo ofrece **INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS SAS** con **NIT 900.335.968-7** Representante Legal **OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA identificado C.C. 79.154.559,** por lo tanto, se verificaron los documentos habilitantes.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	**INNOVACIONY TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS SAS NIT 900.335.968-7 OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA C.C. 79.154.559**
Carta de Presentación de la Propuesta	CUMPLE
Cédula de Ciudadanía Representante legal	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	CUMPLE
Registro Único Tributario	CUMPLE
Seguridad social y parafiscales	CUMPLE SUBSANO
Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Persona Natural y jurídica)	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Persona Natural y jurídica)	CUMPLE
Antecedentes Judiciales. (Persona Natural)	CUMPLE
Certificado antecedentes pago de multas (Registro Nacional de medidas correctivas- Código de Policía)	CUMPLE
Documento de conformación de consorcio o unión temporal en caso de formas asociativas.	N/A
OBSERVACIONES	**HABILITADA**

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Se deja constancia que en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de la oferta recibida comprobando que la propuesta del **INNOVACIONY TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS SAS** con **NIT 900.335.968-7** Representante Legal **OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA identificado C.C. 79.154.559**, CUMPLE con la totalidad de requisitos Jurídicos, por tanto, la propuesta queda como HABILITADA.

ADRIANA PAOLA PABON CAGUA
Directora de Contratación

MARIAN STEFANIA BONILLA RODRIGUEZ
Abogada - Contratista